

Canónigos, pegujaleros y mozos de soldada. El voto de Santiago y los Concejos de las Alpujarras

Antonio CEBALLOS GUERRERO
Biblioteca de Andalucía

- I. Introducción.**
- II. El apóstol Santiago y Granada.**
- III. Las demandas de los cuarenta y dos concejos de Las Alpujarras.**
 - 3.1. *El pleito de 1603.*
 - 3.2. *El pleito de 1735.*
- IV. El Voto de Santiago y la sociedad alpujarreña.**
- V. Conclusiones.**

I. INTRODUCCIÓN

El llamado Voto de Santiago¹ ha sido una de las rentas que, sin duda, más controversia generó a lo largo de su existencia temporal. Una de las muchas manifestaciones de este debate histórico-judicial, fueron los pleitos que enfrentaron a los cuarenta y dos concejos de Las Alpujarras con el deán y canónigos de la catedral compostelana. Pleitos extensos en el tiempo que, si bien no vinieron a resolver un problema enquistado, sí contribuyeron a poner de manifiesto las contradicciones interpretativas de esta renta, a continuar poniendo en duda su justificación histórica, su legalidad y a socavar los ya erosionados cimientos sobre los que se sustentaba. Partidarios de los intereses jacobeos y detractores de la renta no dudaron en acudir a cualquier argumento, real o ficticio, para alcanzar sus fines. Muestra de ello fueron las polémicas históricas que tuvieron lugar mientras se mantuvo en vigor, así como la cuantiosa actividad judicial que generó.

Por otra parte, los pleitos alpujarreños concluyeron coincidiendo con el principio del fin del impuesto jacobeo, esto es, la *Representación contra el pretendido voto de Santiago que hace al Rey Nuestro Señor D. Carlos III el Duque de Arcos* (1771). Un noble que, asumiendo la representación de sus labradores, propició un golpe decisivo a esta renta. A partir de entonces sólo se esperaba el momento histórico preciso que permitiera su abolición formal. Esto ocurriría en

¹ Ofelia Rey lo define así: *una renta, pagada normalmente en cereal, que la Iglesia Catedral compostelana y otros beneficiarios percibieron durante varios siglos de todos aquellos vecinos o cabezas de familia de la mayor parte de la Corona de Castilla y tercio septentrional de Portugal que tuviesen dedicación agrícola*. Su origen, según la tradición, se sitúa en la ayuda que el ejército cristiano, comandado por el rey Ramiro I de León, recibió del apóstol Santiago en batalla de Clavijo (23 de mayo de 844). Cuando las huestes cristianas se encontraban al borde del colapso, la aparición del apóstol encabezando la acometida cristiana propició una gran victoria sobre las tropas de Abderramán II. Una de las consecuencias de la misma fue la eliminación del humillante Tributo de las Cien Doncellas. Como acción de gracias por la ayuda recibida, el rey Ramiro I habría establecido un Privilegio para el sustento de los canónigos y las obras de la catedral compostelana. Según este mandato, cada junta que labrase tierras debía entregar media fanega de la semilla que se recogiese con este fin. Desde su misma implantación fue una renta controvertida no solo por las dudas sobre la existencia documental del Privilegio, sino del mismo hecho bélico sobre el que se sustentaba.

las Cortes de Cádiz (Decreto CCIII de 14 de octubre de 1812), aunque posteriormente tuviese un estertor final durante el reinado de Fernando VII, hasta su derogación definitiva en 1834.

Siglos de dudas, denuncias, subterfugios y disputas jurídicas, históricas y documentales generan abundancia de fuentes primarias, así como de estudios posteriores. Por tanto, abarcar esta figura impositiva en toda su extensión resulta una utopía para un trabajo de estas características. Por este motivo nos hemos centrado en los pleitos que enfrentaron a los cuarenta y dos concejos de Las Alpujarras con los canónigos de la Iglesia de Santiago, siendo conscientes de que esta controversia local tampoco es abarcable por completo en estas páginas. Aun así, en ellas se viene a resumir el estado de la cuestión en ese momento, reflejando las posiciones de unos y de otros, además de aportar datos de interés respecto a los protagonistas del pleito y a la realidad social de la comarca alpujarreña en aquellos momentos. Por ello, además del interés que pueda representar en cuanto al controvertido Voto de Santiago, también nos acerca a un territorio desfavorecido en cuanto a estudios históricos comarcales.

Con independencia de las razones que aducían los concejos alpujarreños para negarse a pagar esta renta, principalmente con argumentos de orden tradicional, social y económico, los hechos acaecidos en Granada en dos momentos precisos, contribuyen a singularizar la relación entre la catedral compostelana y la ciudad del Genil. Si bien estas circunstancias especiales no aparecen expresamente en el pleito, resulta indudable que los hallazgos de 1588, al derribar la Torre Turpiana, y de 1595, con el “descubrimiento” de las reliquias martiriales y libros plúmbeos en Valparaíso, son acontecimientos que propiciaron un ambiente de excitación y controversia en la ciudad. Una atmósfera a la que en absoluto es ajeno el tema jabeo. La secuela de este episodio, también con el trasfondo del apóstol Santiago, tendría lugar a mediados del siglo XVIII con los “descubrimientos” de Juan de Flores, prebendado de la catedral granadina, y sus cómplices. Coincidió este momento histórico con el fragor final del conflicto entre los concejos alpujarreños y los canónigos compostelanos.

En este contexto es de destacar la relevancia que el testimonio de los historiadores tuvo en el conflicto. Los más que dudosos cimientos históricos, tanto en lo referente al hecho bélico en el que se fundaba el origen del Voto (la batalla de Clavijo), como en lo que se refiere al documento que lo generó (el Privilegio del rey Ramiro I), provocó que partidarios y detractores “pusieran en valor” a historiadores antiguos y contemporáneos². Así pues, historiadores

² Para un mejor y mayor abundamiento en este sentido remitimos a la ya obra clásica de José Godoy Alcántara *Historia crítica de los falsos cronicos*, a los diversos trabajos de Ofelia

conocidos y desconocidos, antiguos y de la época, crónicas y cronistas, etc. se erigen en testimonios necesarios para partidarios y detractores del Voto: *porque no habiendo libro impreso, en que se haya tratado formalmente toda la materia de este asunto, suele ignorarse, por lo común, aún de los más advertidos, y estudiosos*, como declara interesadamente en la introducción el autor del *Manifiesto jurídico*³; porque se había escrito, y mucho, sobre el tema. De este modo la labor del historiador, que era desconocida para la inmensa mayoría de la población, se eleva en estos pleitos a la categoría de autoridad en el argumentario de quien los trae a colación.

II. EL APÓSTOL SANTIAGO Y GRANADA

Don Julio Caro Baroja, en su obra *Las falsificaciones de la historia*, expresa lo siguiente: *cuando una sociedad está preocupada por algo que se da en su tiempo con notas muy distintivas y fuertes, ese algo, sea material o espiritual, produce falsificaciones*. Estas palabras vienen a definir lo que ocurrió en Granada en dos momentos de su historia: a finales del siglo XVI (1595-1599), con el descubrimiento de las reliquias martiriales y libros plúmbeos del Sacromonte, y en la segunda mitad del siglo XVIII (1754-1763) con los descubrimientos de la Alcazaba. A pesar de la distancia temporal, los dos episodios contienen varios denominadores comunes. En primer lugar, el hecho de que los sucesos acaecidos se sustentan bajo el hallazgo de objetos falsos que suscitaron enconadas polémicas, tanto en lo referente a su veracidad como a su contenido. También en ambos casos, los descubrimientos fueron seguidos de intensas manifestaciones de religiosidad popular, así como de agrias polémicas entre los especialistas, porque a ambos episodios les presta unidad y concatenación la materia religiosa. Unas palabras del padre Juan de Flores Oddouz, protagonista de los descubrimientos de la Alcazaba, nos ayudarán a comprenderlo mejor: *aunque dichos [descubrimientos] supongan en realidad fábrica y monumentos antiguos de la gentilidad todo lo eclesiástico y sagrado es fraguado en la misma oficina que lo empezado a descubrir en el año de 1595*⁴.

Rey y al estudio preliminar que Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz realizó a la edición facsímil de *Reliquias martiriales y escudo del Sacro-Monte* del Zotico Royo, un trabajo imprescindible para conocer en profundidad la bibliografía sobre el tema sacromontano.

³ *Manifiesto jurídico por la Sta. Metropolitana Iglesia del Señor Santiago (...) en el pleito con los quarenta y dos concejos del partido de Alpujarras de este reyno de Granada: sobre que todos los vecinos labradores de dicho partido (...) paguen a la dicha Iglesia (...)*, [Granatae, s.n., 1741].

⁴ Cita de fray Ángel Custodio Vega en su *España Sagrada, de la Santa Iglesia Apostólica de Iliberri (Granada)* y reproducida por MORA, G., y ALVAREZ BARRIENTOS, J., “Las falsificaciones granadinas del siglo XVIII. Nacionalismo y arqueología”, *Al-Qantara*, XXIV, 2 (2003) 533-546.

Por tanto, esa *preocupación*, en este caso espiritual, que don Julio arguye como motor de las falsificaciones, resulta evidente para Granada. Una sociedad estructuralmente compleja que, a finales del siglo XVI, se encuentra inmersa en un proceso de transformación (o de homogenización) en el que una minoría importante, la de origen musulmán, busca una integración que le permita mantener, al menos, ciertas señas de identidad, aunque la asimilación (o claudicación) sea cuestión irrenunciable para la nueva mayoría. Así pues, lo que podríamos denominar “estrés social”, sería el motor de los acontecimientos sacromontanos que, a pesar del tiempo transcurrido, tiene un nuevo clímax a mediados del siglo XVIII con Juan de Flores, como él mismo declara.

El Voto de Santiago, particularizando en el tema que nos ocupa, esto es, la presencia del apóstol en Granada y sus consecuencias fiscales, tiene, por motivos evidentes, un arranque posterior al de Castilla y los demás territorios donde se aplicaba. Fueron los Reyes Católicos quienes, mediante Privilegio concedido en 15 de mayo de 1492, extendieron al nuevo territorio conquistado la renta de media fanega de “pan” (trigo o cualquier otra semilla) por cada yunta de cualquier especie animal que labrase tierras, siempre que se llegase a las quince fanegas de producción. Los beneficiarios del gravamen, como estaba establecido, eran los canónigos e Iglesia de Santiago, es decir, su catedral. Poco después, los mismos Reyes Católicos, aplicarían un tercio de la recaudación a la construcción del Hospital Real de Santiago. El Privilegio sería confirmado, según los propios canónigos, por Real Cédula de la reina Juana en 13 de junio de 1511. Un documento cuya interpretación, al igual que el de Ramiro I, se puso en duda en este pleito.

Situado el origen de la renta en el Reino de Granada, veamos cómo los episodios falsarios establecieron, o intentaron hacerlo, una vinculación de la ciudad con el apóstol Santiago a través de los pretendidos “descubrimientos”. Debemos tener en cuenta que Granada fue el último bastión de religión musulmana en la península. Esta circunstancia, que simbólicamente suponía la primacía de la religión de los vencedores sobre la de los vencidos, debía, en el pensamiento de la ciudad y del mismo Estado, tener su reflejo en el lugar que Granada estaba llamada a ocupar dentro de la cristiandad. Una posición que ineludiblemente debía ser destacada. De ahí que esta aspiración fuese campo abonado para falsificadores de elementos culturales y arqueológicos que la relacionaran con un pasado estrechamente ligado al cristianismo primitivo. Tanto la jerarquía como el pueblo llano se encontraban predispuestos a creer cualquier atisbo que viniera a secundar por la vía de los hechos estas pretensiones, por no hablar de un vecindario siempre crédulo, fervoroso y presto a manifestarse por cualquier incidente pretendidamente sobrenatural o milagroso. El Concilio de Elvira, por ejemplo, era una herramienta útil para este fin y la tradición

evangelizadora de san Cecilio, discípulo de Santiago, también. Pero faltaban elementos materiales, reliquias, que reafirmaran materialmente, ver y tocar podríamos decir, estas tradiciones.

Así llegamos a 1588, cuando se llevan a cabo los primeros descubrimientos con motivo del derribo de la Torre Turpiana, antiguo alminar de la mezquita mayor. Unos años más tarde, el 21 de febrero de 1595⁵, unos buscadores de tesoros hicieron el primer hallazgo en Valparaíso, después Sacro-Monte. Los descubrimientos continuarían hasta 1599, suscitando una enconada polémica sobre su veracidad o falsedad. La controversia se mantendría a lo largo de los siglos XVII y XVIII con episodios más o menos virulentos⁶. Había mucho en juego y uno de los temas directamente afectados era la cuestión jacobea, es decir, llegada del apóstol Santiago a tierras andaluzas, su estancia en Granada y la evangelización llevada a cabo por sus discípulos directos Cecilio y Tesifón, martirizados en Valparaíso, según las láminas de plomo encontradas. Los testimonios que aparecían en estos textos hacían referencia directa al apóstol

⁵ Existe alguna discrepancia en las fuentes documentales sobre las fechas de este hallazgo. Hemos localizado el que pensamos que es el primer impreso sobre los descubrimientos sacromontanos. Se trata de una breve relación de cuatro páginas mandada hacer por el arzobispo don Pedro de Castro. En la cabecera aparece un grabado que representa el escudo de arzobispal, se inicia así: *Andando vnos hombres bufca[n]do vn Theforo, medio quarto de legua defta ciudad de Granada, en la quefta o monte alto delo que llaman Valparayso, hallaro[n] cauando por el mes de Março defte año de quinientos y nouenta y cinco, vna lamina de plomo (...)*. El relato describe los hallazgos de la Torre Turpiana y los que se habían efectuado hasta entonces en Valpariso: *oy nueue de Mayo de dicho año*. El documento fue impreso en Málaga por Juan René, hijo de otro impresor asentado en Granada que, durante años, trabajó para el impresor Antonio de Lebrija, nieto del autor de la *Gramática castellana* (1492). El interés del impreso que comentamos aumenta al reproducir los caracteres de las primeras láminas encontradas. En el año 1600, el mismo impresor, esta vez en Granada, daría a la luz una *Relación verdadera de la invención de las reliquias y libros en las cavernas del monte de Valparaíso cerca de Granada*, (Palau, 257359).

⁶ La sospecha de fraude planeó desde el primer momento sobre los descubrimientos. Defensores y detractores pusieron desde entonces su empeño afirmando o negando su veracidad. Por ejemplo, el mismo año 1595, el obispo de Segorbe, don Juan Bautista Pérez, se manifestó contrario en su *Parecer (...) sobre las planchas de plomo que se han hallado en Granada, escritas con nombres de algunos santos, este año de 1595* (publicado en 1804 en el *Viaje literario a las iglesias de España* de Joaquín Lorenzo Villanueva), al igual que hiciera, en sentido contrario, el fiscal de la Real Chancillería Gregorio López Madera en su *Discurso sobre las láminas, reliquias, y libros que se an descubierto en la ciudad de Granada este año de 1595, y de las reliquias y Prophecias que auia hallado el año pasado de 1588*. El debate flotaba en el aire granadino y sus manifestaciones proliferaban. El poeta granadino Pedro Rodríguez de Ardila, por ejemplo, mostró su decidida fe jacobea en su canción *A Santiago en la Academia de Granada*. Otros personajes también sostuvieron enconadas polémicas, como el doctor Balboa de Morgovejo y el mismísimo don Francisco de Quevedo, polémica en la que los descubrimientos sacromontanos se empleaban como argumento en el debate sobre el patronazgo de España, en ese momento disputado entre Santa Teresa y Santiago apóstol.

Santiago, situándolo como personaje principal de los hallazgos⁷. La urdimbre tejida con motivo de la implantación del cristianismo primitivo, a través de los testimonios reflejados en los libros plúmbeos, contribuía a justificar y sostener la primacía compostelana dentro de la iglesia española. Una preeminencia fuertemente cuestionada en ese momento, una de cuyas aristas era el pago de la renta del Voto a la Iglesia de Santiago.

El otro momento crítico, con el denominador común de un entramado ideológico-religioso en lo espiritual y falsario en lo material, comenzó en enero de 1754. El inicio de las excavaciones en la Alcazaba del Albaicín por parte del prebendado de la catedral don Francisco Flores, proporcionó, al principio, restos materiales de la Granada romana. Poco a poco, a estos vestigios se irían añadiendo otros “descubrimientos” con caracteres extraños, láminas, etc., que se remontaban a la historia primitiva de la iglesia granadina, incluyendo el que dijeron ser el primer libro del Concilio Iliberritano⁸. Entre los manuscritos que falsificaron don Juan de Flores y sus cómplices, se encontraron varios conteniendo mercedes y privilegios a favor de la Iglesia de Santiago⁹. Uno de estos cómplices fue don Bruno Berruezo, autor del *Manifiesto* a favor del Voto de Santiago en el pleito con los concejos alpujarreños.

Poco a poco se fueron declarando falsos todo un conjunto de documentos, correspondencia, crónicas, cédulas reales, sellos, anillos, traslados, etc. que Juan de Flores y sus compañeros habían urdido en torno a la figura del rey Ramiro I, al tributo de las Cien Doncellas, al Voto de Santiago y a todo aquello que falsariamente inducía a la justificación histórica del impuesto. No fue, por tanto, solo el cabildo compostelano quien, con lógica, sostuvo un pleito justificado por su propio interés, sino que los impostores granadinos encontraron en el asunto un motivo más para aumentar sus fechorías, beneficiando de paso a la propia figura impositiva. Años después se descubriría que el autor del

⁷ *Libro de la relación de la misa de Jacobo apóstol. Libro del excelente bienaventurado apóstol Jacobo, hijo de Xameh Zebedeo, de la predicación de los apóstoles. Protoevangelio de Santiago. Oración de defensorio de Jacobo, hijo de Xameh el Zebedeo, apóstol, para todas las adversidades, y oraba con ella a su Señor, y defensivo de sí en todas adversidades, que le enseñó Jesús, hijo de María, su Maestro. Libro de los misterios grandes. Libro de las acciones de Jacobo apóstol y de sus milagros. Parte segunda del libro de Jacobo. Vida de Santiago. Libro de la historia de la verdad del Evangelio.* En este último es donde se describe la venida de Santiago a Granada y la ocultación de los libros en el Sacromonte.

⁸ Al igual que en el caso anterior, desde el primer momento, hubo sospechas por parte de eruditos y especialistas sobre la autenticidad de estos hallazgos. Sin ir más lejos, en 1760, Tomás Andrés de Gusseme, manifestó sus *Desconfianzas críticas sobre algunos monumentos de antigüedad que se suponen descubiertos en Granada en las excavaciones de la Alcazaba desde el año 1753*. Título suficientemente explícito.

⁹ Llevaba por título *Papeles arábigos, y escritos del Racionero Francisco López Tamarid*.

Manifiesto se había visto envuelto en varias falsificaciones documentales¹⁰, asociado a la figura de don Juan de Flores. De la impericia y falta de cultura de don Juan, dice Medina Conde en sus famosas *Cartas del sacristán de Pinos*, que había sido discípulo de unos anticuarios italianos y, en materia de bellas letras y jurisprudencia, del célebre abogado granadino don Bruno Berruezo.

III. LAS DEMANDAS DE LOS CUARENTA Y DOS CONCEJOS DE LA ALPUJARRA

3.1. *El pleito de 1603*

Fue el primero del que tenemos noticia. Se prolongaría hasta 1630: veintisiete años de tránsito judicial. El motivo principal que lo originó fue la pretensión de la Iglesia de Santiago de cobrar la renta del Voto (media fanega de semilla) a los pegujaleros¹¹, esto es, a aquellos agricultores que sembraban con yuntas alquiladas o prestadas. Los concejos alpujarreños se negaron a satisfacer esta demanda basándose en la posesión inmemorial de no haber pagado quienes sembraban con este tipo de concierto entre labradores. Para ello alegaban una Real Provisión de 29 de noviembre de 1525 que eximía del mismo, en el Reino de Granada, a quienes labrasen con yuntas arrendadas o prestadas. Además, añadían que, si últimamente se había cobrado a alguno de ellos, “*había fido por fuerza, y violencia, y los Vecinos lo habían pagado por fer rufticos, fimples, è ignorantes*”. Los canónigos compostelanos, por su parte, iban más lejos, incluyendo en la obligación a los mozos de soldada (personas al servicio de un propietario, el cual, a cambio de parte de sus servicios, les permitía sembrar una pequeña parcela en sus tierras) y a quienes sembraban a pala azada.

¹⁰ *Razón del juicio seguido en la ciudad de Granada ante los ilustrísimos señores Manuel Doz, presidente de su Real Chancillería: Don Pedro Antonio Barroeta Ángel, Arzobispo que fue de esta Archidiócesis; y Don Antonio Jorge Galbán, actual sucesor en la mitra, todos del Consejo de su Magestad: contra varios falsificadores de escrituras públicas, monumentos sagrados, y profanos, caracteres, tradiciones, reliquias, y libros d/e supuesta antigüedad*, Madrid, por D. Joachin Ibarra Impresor de Cámara de S. M., 1781.

¹¹ En todos los textos contemporáneos al momento histórico que tratamos se utiliza la palabra “peujareros”, vulgarización de “pegujaleros”. El término fue recogido por Francisco López Tamarid, traductor real y uno de los implicados en las falsificaciones, en su *Compendio de algvnos vocablos arábigos introdvcidos en la lengva castellana, en alguna manera corruptos, de que continuamente vsamos (...) vifto por el Licenciado Alonfo del Castillo* (otro de los implicados en el fraude). Este *Compendio* sería posteriormente incluido en el *Diccionario de romance en latín* de Antonio de Nebrija (Sevilla, 1610). El término apareció en 1737 en el *Diccionario de Autoridades*, aplicándose al “labrador que tiene poca siembra o labor”.

Por autos de vista y revista de 1607 (29 de enero y 12 de julio), y en tanto se sustanciaba el pleito principal, la Real Chancillería ordenó que cada persona que labrase con yuntas alquiladas o prestadas, a torna obrada, o de cualquier forma que fuese, pagase una cuartilla de semilla. A pesar de que la Iglesia de Santiago pretendió que el caso se juzgase por el juez protector del Voto (juez y parte, habría que decir), finalmente fue la Real Chancillería quien emitió sentencia, previo rechazo de la pretensión de que juzgara dicho juez protector. Por la misma (17 de septiembre de 1627) desestimaba la demanda de la Santa Iglesia compostelana. En la sentencia de revista (20 de diciembre de 1630) se confirmaba la anterior. Finalmente los concejos alpujarreños obtuvieron la Ejecutoria de 9 de marzo de 1631. En virtud de la misma, la Real Chancillería determinó que no debían pagar el Voto los pegujaleros. Todo ello sin perjuicio de poder continuar litigando en la Corte.

Sin duda el pleito continuó, aunque fuese en estado más o menos larvado. Unas *Breves reflexiones de Hecho y de Derecho*¹² que el licenciado Diego Martínez de Araque¹³ escribió noventa años después, en 14 de septiembre de 1720¹⁴, vienen a confirmar que algo contrario a la sentencia del pleito anterior había ocurrido en este tiempo. La copia que conocemos se encuentra incompleta, como queda manifiesto en la nota final del documento. De los dos apartados de que constaba el original solo se reproduce el primero, dedicado a lo que podríamos llamar “fundamentos históricos”. Faltaría el segundo, que describiría el pleito en sí, como en el mismo se consigna: (...) *el cual fue sobre si había exeso (sic), o no, de la exacción*. Esta deducción se basa en la introducción, que comienza señalando el agravio e injusticia de las sentencias de vista y revista pronunciadas por la Real Chancillería de Granada. Luego, como decimos, las cosas habían cambiado, o se habían modificado, respecto a la Ejecutoria de 1631. Del texto se deduce que ahora se obligaba, “a todas las personas”, al pago de media fanega de la mejor semilla de cada yunta con la que se

¹² *Breves reflexiones de Hecho y de Derecho en que los quarenta y dos Concejos, Vecinos del Partido de la Alpujarra, del Reyno de Granada manifiestan contra la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor San-Tiago [sic], Patrono de estos Reynos, [S.l. s.n. 18??]*.

¹³ El linaje Martínez-Araque se encontraba asentado en la Alpujarra almeriense, concretamente en Ohanes. El personaje más destacado del mismo fue otro Diego Martínez Araque (1736-1786), que alcanzó la regencia de la Audiencia de Filipinas en 1778 y posteriormente la de Guadalajara en México. Posiblemente el artífice de este documento fuese su padre.

¹⁴ El texto, sin foliar ni paginar, consta de seis hojas conteniendo numerosas apostillas y notas marginales. Se encuentra en la Biblioteca Central de Córdoba. Por el tipo de letra, se trata de una copia parcial del original, posiblemente realizada en el siglo XIX. Hay una nota al final que dice: *este papel prosigue con varios capítulos, que tratan del pleito, el cual fue sobre si había exeso (sic), o no, de la exacción*: tiene la fecha en [md] a 14 de septiembre de 1720 y contiene la firma del Licenciado don Diego Martínez Araque.

hubiese sembrado. Pensamos que incluyendo a pegujaleros y demás excluidos anteriormente.

Por esta época, y en el tiempo anterior, el sistema de cobro de la renta se había llevado a cabo mediante arriendo, a través de una especie de subasta a la que concurrían las personas interesadas en llevar a cabo la recaudación. Quien obtenía la licitación se comprometía a entregar la cantidad rematada, de uno o varios lugares, al representante de los canónigos jacobeos, obteniendo una ganancia, o pérdida, dependiendo del año agrícola. Esta situación cambió en 1732, cuando la Iglesia de Santiago tomó a su cargo la administración del cobro de la renta. Para ello los administradores confeccionaron padrones que incluían a todas las personas que sembraban: los que lo hacían con yunta propia, los que lo llevaban a cabo con yunta alquilada o prestada, mozos de soldada e, incluso, a los que lo hacían a pala azada¹⁵.

3.2. *El pleito de 1735*

La nueva situación propiciada por el cambio en el régimen de cobro fue el detonante de un nuevo pleito, porque en algunos padrones, elaborados por los nuevos administradores, se había incluido a los pegujaleros, mozos de soldada y a quienes labraban a pala azada. Éste se inició en 19 de enero de 1735 a iniciativa de don José de Arévalo y don José Capilla, curas de la iglesia parroquial de Adra, junto a otros vecinos de esta villa. Los querellantes denunciaban la injusticia de esta inclusión, aunque esta circunstancia no se hubiese dado en todos los lugares del Partido, pidiendo que volviese a la situación anterior de cobrar solo a los propietarios de yuntas. El juez protector mandó recoger los despachos emitidos en este sentido y, más concretamente, los de don José Bolarte, recaudador nombrado por la iglesia compostelana en el Partido de Las Alpujarras.

Un año más tarde, la Iglesia compostelana ponía demanda al Partido, pidiendo el cobro de la renta igual que se hacía en todo el Reino. Los concejos de la Alpujarra, por su parte, se excusaban alegando la Ejecutoria de 1631. Además apoyaban su demanda en que de esta forma quienes no pagaban eran los labradores más ricos, por sembrar sus tierras con yuntas alquiladas o prestadas. ¿Quiénes pagaban entonces?, los jornaleros más pobres, que eran los que mantenían

¹⁵ Por estos años el intento de cobro de la renta se dirigió tanto a seculares como a eclesiásticos. Un ejemplo de que estos últimos también sufrieron la presión de los canónigos compostelanos, la encontramos en el pleito (1731-1734) que sostuvieron con el convento de trinitarios de Ronda, a quienes incluso llegaron a embargar unas pollinas. Ver *Joseph de Heredia Barrionuevo, en nombre de la Santa Iglesia Apostólica Iglesia del Señor Santiago, digo: que (...) tiene noticia de la Real Carta Ejecutoria (...) condenando a la paga de los votos de mi apte, contra el Convento de Religiosos Trinitarios Descalzos de la Ciudad de Ronda*. Granada, [1734].

yuntas propias para laborar con ellas en sementeras ajenas, ganando un jornal. Por otra parte, si se pagaba por las yuntas alquiladas, la misma yunta generaría derecho a cobrar en todas aquellas sementeras donde trabajara, contradiciendo de esta forma el privilegio que obligaba solo a los propietarios. Por su parte, la Iglesia compostelana afirmaba que, según los privilegios concedidos por los Reyes Católicos y la reina Juana (13 de junio de 1511), la carga real del Voto recaía sobre la tierra.

Una vez más, entre los alegatos de los concejos, al igual que ocurría con el Privilegio del rey Ramiro, aparecía la duda sobre el texto y el contexto de la Cédula de la reina Juana, porque a su juicio: *es un traslado de traslado que no merece fe ni testimonio, convencidos de esa falsedad porque no se presentó en el pleito que los concejos siguieron con la Iglesia de Santiago desde el año 1603 hasta 1630*. De nuevo el contexto documental adquiere relevancia, a lo que se unía el uso y costumbre de pagar solo los propietarios de yuntas.

El 7 de noviembre de 1736 se recibió el pleito a prueba. Por parte de los concejos se presentaron treinta testigos, mientras que la Iglesia de Santiago propuso cuarenta, entre los que se incluían labradores, alcaldes, arrendadores de la renta y elaboradores de los padrones. Los primeros declararon básicamente lo siguiente: desde tiempo inmemorial pagaba la renta el propietario de la yunta (media fanega de semilla); hasta entonces no se había incluido en los padrones a quienes labraban con yunta prestada o alquilada, mientras cobraron el Voto arrendadores y hasta que comenzó a cobrar la Iglesia con administradores. Había quien se componía con media yunta, pagando una cuartilla. Quienes lo hacían con yunta prestada pagaban en jornales al propietario de los animales. Mantener una yunta era caro y, aunque los que las tenían eran pobres, lo hacían por destinarlas a cabalgadura para trajinar con ellas en otras cosas, portear, etc. Había muchas más yuntas de las necesarias para labrar la tierra: con un tercio de las existentes sería suficiente para este menester. Por su parte, los testigos de la Iglesia de Santiago afirmaron que la renta se cobraba a todos los labradores, sembrasen como sembrasen, en todos los distritos del reino, incluyendo a quienes sembraban a pala azada (estado de Torvizcón, Órgiva, Taha de Marchena, Adra, Guadix, Baza, Motril, Marquesado del Cenete, etc.). Eran muchos más quienes labraban con yunta prestada, especialmente los más ricos. Todos los que labran, sin exclusión, deben pagarlo para evitar el fraude, porque se habían hecho 2.227 labores con yuntas alquiladas, mientras que con propias solo 1.481.

La primera sentencia del juicio, emitida por el juez protector y privativo de las rentas del Voto de Santiago, se produjo el 21 de noviembre de 1739. Por la misma se condenaba a todas las personas que labrasen, fuese en la forma que fuese, a pagar a la Iglesia de Santiago la media fanega de trigo o de la mejor

semilla que cosechasen. No establecía, pues, distinción ni limitación alguna (yunta prestada, alquilada, torna obradas, aparcería, gratis, pala azada, etc.). Únicamente a los mozos de soldada se les reducía la renta a una cuartilla, cuando sus amos les señalasen pegujalares en sus labores, a cuenta de su soldada, y la cosecha alcanzase las quince fanegas. La segunda sentencia, en grado de vista, se emitió por la Real Chancillería en 2 de diciembre de 1741, confirmando la anterior en todos sus puntos. La tercera, en grado de revista y también dada por la Real Chancillería, se produjo en 31 de agosto de 1742, confirmando la anterior. Ahora bien, en atención al estado de pobreza del Partido, se consideraba que solo se debía pagar con carácter retroactivo desde la sentencia de vista de 1741. La realidad era que los labradores que faenaban con yuntas ajenas habían dejado de pagar el Voto desde la Ejecutoria de 1631.

A la vista de estas sentencias, mientras la Iglesia de Santiago pedía que se librase Ejecutoria, cosa que concedió la Real Chancillería en 20 de octubre de 1742, los representantes del Partido de las Alpujarras acudieron a la justicia real, pidiendo que, tras escuchar a ambas partes, deshiciesen los agravios y perjuicios que la nueva situación suponía para los afectados. Una petición que fue denegada por el Consejo Real en 26 de marzo de 1744¹⁶.

Previo a esta denegación, el 16 de enero de 1743, se había celebrado en Ugíjar una junta general de los concejos de las Alpujarras. En ella se decidió elevar una nueva solicitud al Consejo Real, u otros jueces nombrados por el rey, para que se revisasen las sentencias habidas hasta entonces. La pretensión era que se volviese al estado anterior, es decir, que continuaran pagando esta renta solo aquellos que tuviesen yuntas propias. La desestimación del primer recurso de la justicia real en 1744 debió ser un duro golpe para los alpujarreños, lo que provocó que se paralizasen durante un tiempo las acciones judiciales. Éstas se reanudarían el 11 de junio de 1748 presentando los concejos un recurso de “injusticia notoria” que, previo depósito de 500 ducados, se elevó nuevamente al Consejo Real. Las alegaciones eran las mismas que anteriormente se habían expuesto: la inmemorial costumbre de que solo pagase el dueño de la yunta, lo cual se justificaba por una provisión de 1515, renovada en 1525. La misma que en 1630 se había intentado subvertir por parte de la Iglesia de Santiago, pretendiendo que, quienes labraban con yuntas prestadas, pagaran una cuartilla de grano.

¹⁶ El 16 de enero de 1743 se había celebrado una junta general de los concejos de las Alpujarras en Ugíjar, en ella se decidió solicitar que el Consejo Real, u otros jueces nombrados por el rey, volvieran a ver los autos emitidos hasta entonces y que se volviese al estado anterior de pagar el Voto solo aquellos que tuviesen yuntas propias. El 21 de julio de 1755, una vez más, los cuarenta y dos concejos de las Alpujarras se volvieron a reunir en Ugíjar para otorgar poder a don José Arias Chacón, procurador general del partido, para que reactivara el caso ante el estancamiento que padecía.

La lentitud de la justicia durante el Antiguo Régimen es manifiesta en este caso: el pleito se eternizaba con trámites, nuevas juntas de los concejos, nombramientos de procuradores, poderes, reconocimiento de los mismos, etc. En 1757 apareció impreso el *Memorial ajustado*¹⁷, mandado imprimir por el Consejo Real. En él se ponía de manifiesto el estado del pleito a esas alturas de siglo. Veintidós años desde que se iniciara en 1735... y continuaba. Desconocemos exactamente cuándo y cómo se resolvió definitivamente. Lo cierto es que los alpujarreños siguieron pagando el Voto, todos los que sembraban, como se pone expone en las respuestas del Catastro de Ensenada. Al inicio de la década de los setenta serían los concejos de muchas ciudades andaluzas quienes cuestionarían abiertamente el derecho que se atribuía la catedral compostelana¹⁸ y cuando aparecería la *Representación*¹⁹ del Duque de Arcos que, a la postre, sería el documento que daría pie a su abolición definitiva, aunque todavía le quedara medio siglo de vida.

IV. EL VOTO DE SANTIAGO Y LA SOCIEDAD ALPUJARREÑA

Los episodios judiciales que hemos referido nos acercan, aunque se sea de forma tangencial, a la realidad social de las Alpujarras en el Antiguo Régimen. Una constante que aflora en todos los documentos es el estado de pobreza y miseria de gran parte de los vecinos. La prueba más evidente es el mismo sostenimiento de estos pleitos por una cantidad de semilla (media fanega o una cuartilla) que hoy se nos antojaría ridícula y que, en aquel tiempo, podía ser decisiva para la supervivencia. De ahí el encono judicial no solo de los vecinos, sino de los mismos concejos. Por situarnos en el contexto social, hay que

¹⁷ *Memorial ajustado, hecho en virtud de Decreto del Consejo (...) del pleito que se ha seguido en grado de apelación en la Real Chancillería de Granada, entre la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor Santiago (...) sobre que conforme a los Reales Privilegios (...) y oy pende en el Consejo (...)*, Madrid, 1757. No era el primer memorial ajustado que se ordenaba en torno al pleito, en 1740 se imprimió en Granada el *Memorial ajustado del pleito que sigue la Santa Apostólica Iglesia del Señor Santiago, Patrón de España, con los cuarenta y dos concejos del Partido de las Alpujarras, en que se incluye la villa de Adra*, Granada 1740.

¹⁸ *Copia del poder otorgado por la ciudad de Granada ante el escribano Alonso López Caballero en 25 de enero de 1770 por el síndico personero y diputados del común de ella, a favor de don Diego Martínez de Araque quien sustituyó en procuradores de los Reales Consejos para la defensa contra la Iglesia Catedral de Compostela; sobre que se declare no tener ésta derecho a cobrar el Voto que llaman de Santiago*, Granada 1771. Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C.3467, D.8-18. A esta demanda se unirían otras ciudades como Guadix, Santa Fe, Antequera, Málaga, Almería, Motril, Álora, Alhaurín..., incluso todo el Reino de Granada: *Representación contra el pretendido Voto de Santiago que hace al Rey Ntro. Sr. Dn. Carlos tercero el Reino de Granada*, Granada 1770. Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C. 3467, D. 8-18.

¹⁹ *Representación contra el pretendido Voto de Santiago que hace al Rey Nuestro Señor. D. Carlos Tercero el Duque de Arcos*, Madrid 1771.

decir que, según el Catastro de Ensenada, en las tres divisiones administrativas (Órgiva, Torvizcón y Alpujarras), de un total de 15.820 personas, había 153 con estatus de nobleza, 5.388 eran jornaleros, 710 viudas y 421 pobres. El estamento eclesiástico, por su parte, estaba representado por 323 individuos.

En este contexto social, los concejos manifestaban reiteradamente en todos su alegatos que el espacio agrario se componía, en su mayor parte, de tierras no aptas para el cultivo, bien por las pendientes del terreno, bien por tratarse de secano. Esto reducía las cosechas a cantidades muy escasas. En Ugíjar se declara abiertamente que no existe siembra de secano; que se cultiva en bancales donde, en ocasiones, no puede trabajar una yunta y que los labradores que lo hacen a pala azada están sujetos a desprendimientos del terreno. Tampoco la climatología ayudaba, la tormenta de los días 9 y 10 de noviembre de 1724 puede ser un buen ejemplo. Demasiados condicionantes morfo-climáticos para obtener algún rendimiento que pudiera superar la mera subsistencia. Las excepciones al estado general de penuria eran escasas, centrándose principalmente en la Alpujarra almeriense.

Existen pocos estudios locales, centrados en las poblaciones alpujarreñas, sobre un hito documental tan importante como la Contribución Única o Catastro de Ensenada de 1752²⁰. Se trata de la documentación más fiable con la que contamos para el periodo de estos pleitos, y a ella acudimos. ¿Qué cuantías representaba el Voto de Santiago para los labradores alpujarreños? El cuadro siguiente muestra algunos ejemplos:

LOCALIDAD	VECINOS	JORNALEROS	JORNAL DIARIO (Reales)	VOTO DE SANTIAGO (Reales)
UGÍJAR	400	100	1	2.000
CÁDIAR	850	150	1,5	2.500
TORVISCÓN	230	120	1,5	60 fanegas
ÓRGIVA	310	100	1,5	80 fanegas
BERJA	900	250	2	4.000
DALÍAS	1.160	180	2	3.000

En la mayor parte de las poblaciones en las que se expresa a quién se cobraba, hay prácticamente unanimidad en que se hacía a todos los vecinos

²⁰ Por esas fechas existían, según el citado catastro, 78 núcleos de población, aunque hay que decir que eran más, porque, en ocasiones, agrupa núcleos de dos en dos (Tímar y Lobras, Almejjar y Notáez, Cástaras y Niele, por citar algunos ejemplos) e incluso ofrece conjuntos con más núcleos: Barranco de Poqueira. La división administrativa contemplaba tres territorios: Partido del Estado de Órgiva (7 núcleos de población), Partido del Estado de Torvizcón (9) y Partido de las Alpujarras (45). En total 12 villas y 66 lugares.

que sembrasen sin distinguir modo. Otros núcleos de población como Narila recaudaban en concepto de Voto entre 600 y 700 reales (830 en 1748); Yátor, 300; Pórtugos, 1.200; Albondón, en el estado de Çéhel, 938 (30 fanegas de trigo, 20 de cebada y 1 de centeno). Además, en 1755 Jubiles recaudó 670 reales; en 1758 la renta de Narila y Busquístar se remató en conjunto en 1.450 reales; en 1781 Capileira recaudó 2.074 reales y, ese mismo año, Bérchules pagó 2.261²¹. Por citar un ejemplo un tanto atípico diremos que en 1806 el Hospital del Divino Pastor de Ugíjar pagaba 17 reales anuales. Con independencia de lo fragmentario de los datos disponibles, podemos hacernos una idea de los valores que alcanzaba la renta del Voto, más aún si tenemos en cuenta que el salario de un jornalero oscilaba entre el real y los dos reales, dependiendo del lugar y de la temporada. El de las mujeres que trabajan en el campo era la mitad que el del hombre.

Por otra parte, estos datos nos han permitido acercarnos de algún modo a una de las manifestaciones que la crisis de la segunda mitad del siglo XVIII tuvo en la Alpujarra: el alza de los precios. En 1752 el valor de los productos agrícolas básicos, por fanega, eran: trigo 22/24 reales, cebada 10/12, centeno 15/17 y maíz 15. En 1781 las cosas habían cambiado sustancialmente, a peor. Así, tomando como ejemplo Capileira, sabemos que el maíz alcanzaba los 48 reales por fanega, 64 el trigo y 54 el centeno, es decir, que en treinta años los precios se habían triplicado. Un alza que difícilmente podrían asumir familias de economías tan precarias.

Otra consecuencia de carácter social que se puede deducir del desarrollo de estos pleitos es la existencia de una reducida clase alta que acaparaba las mejores tierras. Era el caso, por ejemplo, de Francisco de Córdoba, Baltasar y Melchor Salcedo, Basilio y Luis Peralta, Andrés Navarro o Pedro Enciso en Ugíjar, o Baltasar Gutiérrez en Berja. Acompañaba a esta élite seglar otra eclesiástica compuesta por curas, vicarios, presbíteros y beneficiados que competían en propiedades con los primeros, al igual que los escribanos, también citados como hacendados destacados. Junto a estos, y a veces coincidiendo, podríamos situar una clase intermedia en la que se encuentran los propios arrendadores del Voto de Santiago y de otras rentas. Se trataba de personas que arriesgaban sus propiedades, y las de sus consortes, hipotecándolas para respaldar la recaudación de un impuesto, a pérdida o ganancia: “a lo que Dios sea servido darles”. Ese fue el caso de Manuel Magaña, hijo de escribano, que tras un matrimonio morgánico con Petronila Jiménez (hija del mayor propietario de Narila), aparece años después como arrendador del Voto en Capileira, Jorairátar o Bérchules.

²¹ Hemos cumplimentado los escasos datos publicados del Catastro de Ensenada con otros de elaboración propia derivados de documentación obrante en el Archivo de Protocolos Notariales de Granada.

Una pregunta que podemos hacernos es si había fraude por parte de los agricultores en el pago del Voto. Independientemente de la disputa sobre si debían pagar quienes labraban con yuntas prestadas, alquiladas, medias, de gracia... y toda la casuística posible, y de los textos y pretextos que se ofrecen por ambas partes, existen suficientes indicios para pensar que lo hubo. Por una parte, el hecho de que los mayores propietarios de tierras no tuvieran yunta propia, o no la emplearan en sus propias sementeras, ya proporciona sospechas en este sentido. De hecho, el inventario bienes que se hizo por muerte Marcelino Jiménez, el padre de Petronila que antes citábamos, solo contiene una yunta y un asno. Los grandes propietarios labraban con yuntas ajenas, como confiesa el cura de Ugíjar en su testimonio, afirmando además que en el partido sobran dos tercios de las yuntas que había. Hecho confirmado por otros testigos.

Todo ello conduce a pensar que no solo existía el artificio de labrar con yuntas que no eran propias, en cualquiera de sus modalidades, sino que, además, debían existir otros intereses en el mantenimiento de estos animales. Este hecho revela un “trajín” propio de las clases más desfavorecidas, que eran quienes se veían obligados a mantener los animales de trabajo. El fin de esta estrategia, sin duda, era la propia supervivencia, usándolos “para el alivio de las casas”, como medio de desplazamiento, alquilándolos, trajinando con ellos en otros menesteres como el pequeño comercio o haciendo negocio de tratante en las ferias de ganado locales. El Catastro viene a confirmar lo que decimos: en Sorvilán había 15 yuntas y 30 asnos; en Albondón 121 vacas de labor, 118 asnos y 45 mulos; en Albuñol 141 vacas de labor, 156 asnos y 53 mulas; y en Dalías 382 cabezas de vacuno, 132 de caballar, 130 de mular y 426 de asnal, por poner solo algunos ejemplos. Demasiados animales de trabajo para tan poca labor agrícola.

V. CONCLUSIONES

Los pleitos de los concejos alpujarreños son una manifestación más de la controversia que acompañó a la renta del Voto de Santiago a lo largo de su existencia. Pleitos en los que se empeñó toda una comarca para defender la propia supervivencia de sus vecinos, incluso contando con la iniciativa de miembros del propio clero. Las especiales características que definen morfológicamente el país determinaban una agricultura que, con pocas excepciones, se puede definir como de supervivencia. En estas circunstancias, restar cualquier cantidad a la escasa producción suponía un grave menoscabo para la misma. De ahí el encono y la continuidad de los pleitos, hasta apelar al escalón más alto de la justicia en el Antiguo Régimen: la del rey, en términos de “manifiesta injusticia”.

Por otra parte, estos pleitos también vienen a poner de manifiesto una realidad social y económica de penuria y miseria para la mayor parte de la población, en una comarca donde, a las dificultades orográficas, habría que sumar el problema de propiedad de la tierra. Efectivamente, la sociedad alpujarreña se estructuraba en torno a un pequeño grupo de terratenientes, tanto seglares como eclesiásticos, que acaparaban las mejores tierras de cultivo y que contenía en su seno a los mayores defraudadores del Voto. Otro pequeño grupo se situaba a continuación, funcionarios y los cobradores de impuestos, con recursos suficientes para afrontar las subastas de las rentas, aunque jugándose el todo por el todo. Finalmente, la inmensa mayoría de la población, en muchos casos en el límite de la supervivencia, que, al universo de impuestos que soportaba, debía añadir la renta del Voto a poco que sembrara.

Los hechos, más allá del desarrollo judicial, de las sentencias e incluso de la realidad social que se percibe, debemos enmarcarlos en el contexto ideológico-religioso no solo granadino, sino de todo el Estado. Porque, sin conocerlo la mayoría de ellos, los alpujarreños participaron como un elemento más del tejido social, sufriente en este caso, de una pugna entre iglesias (Toledo/Santiago de Compostela/Granada); de un conflicto entre religiones (mahometana/cristiana), en el que se emplearon todas las argucias posibles, lícitas e ilícitas; y de una extorsión organizada sobre unos hechos históricos falsos. Un expolio que, por distintos motivos, no interesaba desmontar ni al Estado ni a la Iglesia.

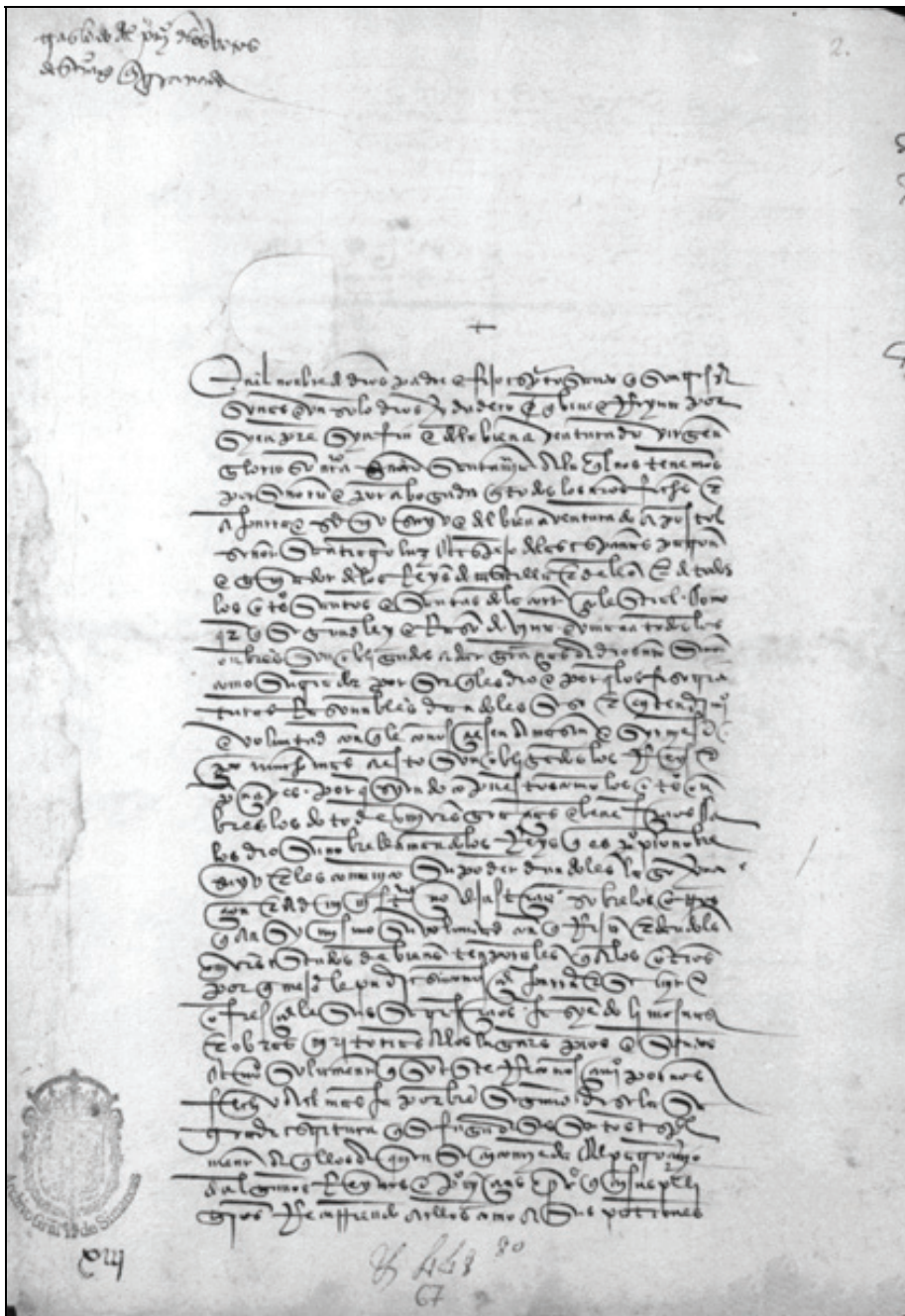
VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, C., *Los apócrifos del Sacromonte (Granada): estudio histórico*, Valladolid 1979.
- ARCOS, duque de (Ponce de León y Spínola, A.), *Representación contra el pretendido voto de Santiago*, Madrid 1771.
- BARRIOS AGUILERA, M. y GARCÍA ARENAL, M. (eds.), *Los plomos del Sacromonte: invención y tesoro*, Granada 2006.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., “De Paulo a Saulo; traducción, crítica y denuncia de los libros plúmbeos por el P. Ignacio de las Casas, S.J.”, en *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, 23-2 (2002) 403-436.
- *BREVES reflexiones de Hecho y de Derecho en que los quarenta y dos Concejos, y Vecinos de los Pueblos del Partido de la Alpujarra, del Reyno de Granada manifiestan contra la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del señor San-Tiago* [sic], *Patrono de estos Reynos*, [S.l., s.n., 18??].

- CASTELAO REY, O., *La historiografía del Voto de Santiago: recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago de Compostela 1985.
- “La crisis de las rentas eclesiásticas: el ejemplo del Voto de Santiago”, en *Compostellanum*, 31 (1986) 3-4: 365-409
- “La renta del Voto de Santiago y las instituciones jacobeanas”, en *Compostellanum*, 30 (1985) 3-4: 323-368.
- “La crisis de las rentas eclesiásticas en España: el ejemplo del Voto de Santiago”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11 (1987) 53-88.
- “La protección jurídica de las rentas eclesiásticas en España: el ejemplo del Voto de Santiago”, en *Hispania Sacra*, 80 (1987) 457-503.
- “El Voto de Santiago: claves de un conflicto”, en *Compostellanum*, 37 (1992) 1-2: 271-318, 3-4: 657-701 y 38 (1993) 1-2: 195-240 y 3-4: 545-573.
- “El Voto de Santiago”, en *Santiago y la Monarquía de España (1504-1788)*, Madrid 2004.
- “Los moriscos y el Voto de Santiago”, en *Iacobus: revista de estudios jacobeanos y medievales*, 33-34 (2015) 235-248.
- FERNÁNDEZ DOUGNAC, J. I., “La presencia de los libros plúmbeos en el poema *Granada* de Agustín Collado del Hierro”, en *AnMal*, XXXIV-2 (2011) 397-433.
- FLAQUER MONTEQUI, R., “El Voto de Santiago”, en FERNÁNDEZ ALBADEJO, P., y ORTEGA LÓPEZ, M. (eds.), *Antiguo Régimen y Liberalismos: homenaje a Miguel Artola*, Madrid 1994-1995, v. 3, pp. 111-120.
- GODOY ALCÁNTARA, M., *Historia crítica de los falsos cronicones*, Madrid 1868.
- IOSEPH de Heredia Barrionuevo en nombre de la Santa Apostólica Iglesia del Señor Santiago, digo: que... tiene noticia de la carta executoria... en confirmación de lo mandado por V.S. condenando a la paga de los votos de mi parte, contra el Convento de Religiosos Trinitarios Descalzos de la Ciudad de Ronda, Granada [1734].
- MANIFIESTO jurídico por la Sta. Apostólica metropolitana Iglesia de Señor Santiago (...) en el pleyto con los quarenta y dos concejos del partido de

Alpujarras de este reyno de Granada: sobre que todos los vecinos labradores de dicho partido (...) paguen a la dicha Iglesia (...), [Granatae, s.n., 1741]. Consultable en <http://catalogo.rebiun.org/rebiun/record/Rebiun18640231>.

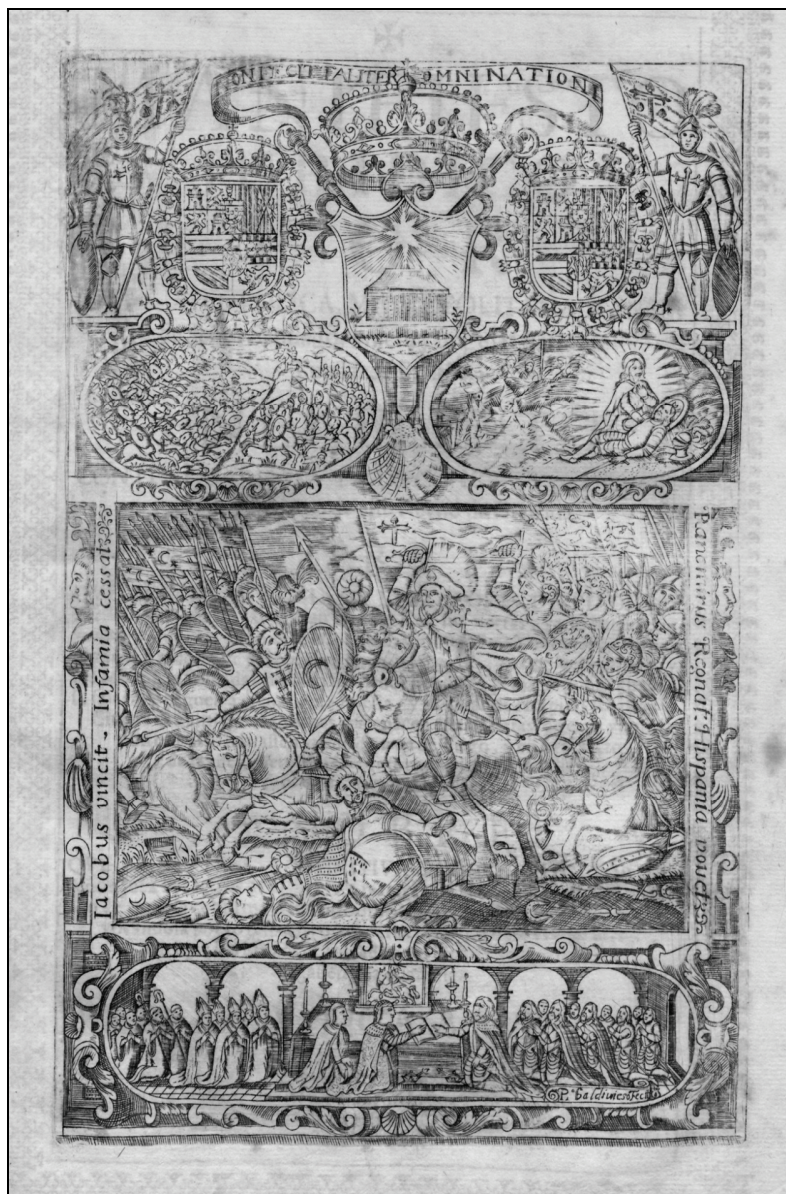
- MARTÍNEZ MEDINA, J., “Los hallazgos del Sacromonte a la luz de la historia de la Iglesia y de la teología católica”, en *Al-Qantara* XX, 2 (2002) 437-475.
- MEMORIAL ajustado del pleyto que sigue la Santa Apostólica Iglesia del Señor Santiago Patrón de España, con los cuarenta y dos concejos de el partido de Alpujarras, Granada 1740.
- MEMORIAL ajustado hecho en virtud del decreto del Consejo...del Pleyto que se ha seguido entre la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor Santiago... y los cuarenta y dos Concejos... del Partido de las Alpujarras de Granada, [Madrid], [s.n.], 1757.
- PASCUAL, J. V., *Juan de Flores: la verdad de la impostura*, Granada 2007.
- PRIVILEGIO de los Reyes Católicos Fernando e Isabel del voto que hicieron al Glorioso Apóstol Santiago... [S.l.: s.n., s.a].
- RAZÓN del juicio seguido en la ciudad de Granada ante los ilustrísimos señores Manuel Doz, presidente de su Real Chancillería: Don Pedro Antonio Barroeta Ángel, Arzobispo que fue de esta Archidiócesis; y Don Antonio Jorge Galbán, actual sucesor en la mitra, todos del Consejo de su Magestad: contra varios falsificadores de escrituras públicas, monumentos sagrados, y profanos, caracteres, tradiciones, reliquias, y libros de supuesta antigüedad, Madrid 1781.
- ROYO CAMPOS, Z., *El venerable fundador del Sacro-Monte, don Pedro de Castro...* Granada 1954.
- *Albores del Sacromonte o Vida de San Cecilio*, Granada 1958.
- *Reliquias martiriales y Escudo del Sacro-Monte*, ed. facs., estudio preliminar por M. L. López-Guadalupe Muñoz, Granada 1995.
- SOTOMAYOR, M., *Don Juan de Flores Oddouz, pícaro y mártir: cultura y picaresca en la Granada de la Ilustración*, Granada 2007.
- TORRES FONTES, J., “Resonancias murcianas de los “Voto de Santiago” y de “San Millán de la Cogolla””, en *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, 22 (2001) 323-368.



1. Privilegio de los Votos al Apóstol Santiago concedido por los Reyes Católicos en conmemoración de la conquista de Granada. Copia fechada en 23-12-1497



2. El Apóstol Santiago capitaneando las huestes cristianas, según representación pictórica contemporánea a los pleitos de los concejos alpujarreños. Retablo Mayor de la Iglesia de Bayacas, pedanía de Orgiva (Granada).



3. Grabado calcográfico de Pedro de Valdivieso (reproducción de un original de Francisco Heylan) que precede al *Manifiesto jurídico* de la Iglesia de Santiago con los cuarenta y dos concejos de Las Alpujarras (1741), cuyo texto fue firmado por el Licenciado Bruno Berruezo Durán, uno de los implicados en las falsificaciones de Valparaíso.